

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "AFROMIEL", DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
REPÚBLICA DE COLOMBIA.**

CAPÍTULO I

**DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y
FINALIDADES**

ARTÍCULO. 1o. DENOMINACIÓN.- La entidad regulada por estos estatutos se denominará **Asociación "AFROMIEL"**, del Departamento de Antioquia, República de Colombia. Regida por la Constitución Política Colombiana de 1991, en sus Artículos 25, 38 40,42 43, Ley 70 de 1993.

ARTÍCULO. 2o. NATURALEZA.- Esta Asociación que en adelante se llamará Asociación **"AFROMIEL"**, será una organización **sin ánimo de lucro**, integrada por personas afrodescendientes, residenciadas en el territorio del Municipio de Sonson, Antioquia que aunando esfuerzos procuran dar solución a las necesidades más sentidas de las comunidades afrodescendientes, y que redunden en beneficio de la familia y la comunidad.

ARTÍCULO. 3o. TERRITORIO. La Asociación **"AFROMIEL"**, desarrollará sus actividades dentro del Territorio del Municipio de Sonson.

ARTÍCULO. 4o. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio de la Asociación será Municipio de Sonson, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO. 5o. DURACIÓN. La Asociación se constituye por término de 50 años, que empieza a transcurrir a partir de la aprobación de los presentes estatutos. No obstante podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, con el voto favorable de las (2/3) dos terceras partes de los asociados activos al momento de la asamblea o por mandato legal.

PARÁGRAFO: La Asociación **"AFROMIEL"**, estará compuesta por personas afrodescendientes del área Urbana y de las Veredas del municipio que deseen entrar a formar parte de esta asociación y que manifiesten por escrito el deseo de pertenecer a **"AFROMIEL"**.

ARTÍCULO. 6o. OBJETIVOS Y FINALIDADES. De esta Asociación son:

- Crear una estructura legal que promueva la organización, la participación ciudadana y comunitaria, la capacitación de las comunidades afrodescendientes para la vinculación y participación equitativa en todos los ámbitos de la vida social, que le permita lograr su autogestión desarrollo y proyección social.
- Promover la capacitación de las comunidades afrodescendientes para potenciar y cualificar su aporte al desarrollo dentro de los espacios de concertación y toma de decisiones para que asuma compromisos y protagonismo en la vida económica, política, cultural, social y cultural del Municipio.
- Promover la participación de las comunidades afrodescendientes en los planes, programas y proyectos del Estado, de las Entidades no Gubernamentales y entidades privadas, que benefician a las comunidades afrodescendientes
- Promover el desarrollo económico de las comunidades afrodescendientes a través de la vinculación a proyectos productivos que les permita generar ingresos, con el fin de mejorar su calidad de vida.
- Promover los derechos y obligaciones de las comunidades afrodescendientes buscando la construcción de los valores universales.

- Integrar las comunidades afrodescendientes de las áreas urbanas y rurales del municipio para desarrollar actividades conjuntas de capacitación y apoyar especialmente a los proyectos dirigidos a comunidades afrodescendientes.
- Coordinar actividades con las empresas privadas, públicas y con las ONGS, para canalizar recursos económicos y técnicos que nos permita proyectarnos con mayor eficacia, hacia las poblaciones de comunidades afrodescendientes más necesitadas.
- Apoyar a las comunidades afrodescendientes desplazadas en el momento de la emergencia.

ARTÍCULO. 7o. PRINCIPIOS. La Asociación “**AFROMIEL**”, se orientará por los siguientes principios:

- a) Libertad de Asociación y retiro de sus asociados.
- b) Igualdad de derechos y obligaciones.
- c) Derecho a voz y voto.
- d) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- e) Ausencia de cualquier discriminación en especial por razones políticas, religiosas, socioeconómicas, culturales o raza.

CAPÍTULO II NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO. 8o. NATURALEZA JURÍDICA. La naturaleza Jurídica de la Asociación “**AFROMIEL**” es la de una **entidad jurídica sin ánimo de lucro**, sometida y regida por el derecho privado colombiano de acuerdo con las disposiciones legales y técnicas que se dicten sobre la materia.

CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS REQUISITOS, CLASES, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO. 9o. REQUISITOS. La persona natural para asociarse debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) No tener antecedentes penales que no hallan sido resueltos.
- c) Tener deseos de vivir en comunidad demostrando mérito al trabajo en equipo.
- d) Vivir y residenciarse dentro del área del territorio de Sonsón, Antioquia.
- e) Pertenecer sólo a una asociación.

ARTICULO. 10o CLASE DE ASOCIADOS. Los asociados son de tres clases:

1. Activos
2. Honorarios
3. Fundadores

Activos: Son aquellos asociados que llenen los requisitos de admisión. Es la persona que asiste y participa activamente en el desarrollo de los objetivos de la organización y demás requisitos contemplados en los estatutos y reglamentos internos de la misma.

Honorarios: Serán todas las personas afrodescendientes, que por sus relevantes servicios a la comunidad y a la Corporación, serán declaradas como tales por la asamblea, en virtud de la petición de la Junta Directiva.

Fundadores: Son asociados fundadores todas las personas afrodescendientes, que previa inscripción asistieron a la asamblea de constitución y que han continuado activas frente a los objetivos de la Asociación.

